



AFLR ()

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BREYDY AFANADOR MENDOZA C.C. 1.098.616.179
DEMANDADOS: ROSALBA PLAZAS CORNEJO C.C. 63.274.021
NANEE CHRIS VALENZUELA PLAZAS C.C. 63.542.132
RADICADO: 680014003011-2020-00524-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que la parte demandada contestó la demanda a través de apoderado en representación de las dos demandas, éstas se entienden notificadas por conducta concluyente desde el día que se reconoció personería jurídica al abogado, es decir, 29 de julio del año 2021, de conformidad con el inciso 2 del artículo 301 del CGP. En consecuencia, téngase por contestada oportunamente la demanda presentada en la fecha antes indicada, y de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado de las excepciones propuestas vistas en el archivo N° 11 del cuaderno principal del expediente digital, a la parte ejecutante por el término de DIEZ (10) días, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO